

INE/JGE130/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, PE40900 DENOMINADO “COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL 2015”; PE41100 DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2015”; PE20300 DENOMINADO “CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”; Y PE20400 DENOMINADO CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PEF 2014-2015”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha

Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE43/2014, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

IV. El 27 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG139/2014, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual en su Punto de Acuerdo Séptimo, se determinó que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015, el Consejo General aprobará los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los Programas y Proyectos que hubieren sido aprobados.

V. El 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

VI. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

VII. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

VIII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

IX. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los Programas y Proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

X. El 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, capítulo III, numeral 5, inciso a), solicitó la modificación del presupuesto entre entregables del mismo proyecto estratégico, lo cual fu autorizado.

XI. El 01 de octubre del 2015, en la sesión extraordinaria urgente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE121/2015, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica un nuevo proyecto denominado “Preparación de la Elección 2016, reclutamiento SE y CAE”, así como la modificación de los Proyectos, PE20300 denominado “Capacitación Electoral para la integración de Mesas Directivas de Casilla” y PE20400 denominado “Capacitación Electoral para la Organización, Desarrollo y Vigilancia del PEF 2014-2015”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. Que el artículo 48, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

7. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

8. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

10. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus Políticas, Programas y Proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto

Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

13. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

15. Que el capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos Proyectos Específicos, cancelación de Proyectos Específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de Proyectos Específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

16. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus Proyectos Específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

17. Por su parte el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5º, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

19. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberán gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las presiones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

20. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

20.1 Que respecto al proyecto PE40900 denominado “Comunicación en las juntas distritales para la Jornada Electoral 2015”; cuyo objetivo se estableció como asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes en las juntas ejecutivas distritales, para que a través de las funciones de Asistencia Electoral se transmita información desde campo a las sedes distritales, durante el Proceso Electoral 2014-2015; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 06 de octubre de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio INE/DEOE/1086/2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el motivo del cambio que se propone es que se requiere de una ampliación líquida por \$79,100.00 (Setenta y nueve mil cien pesos M.N.) para contratar tiempo aire de telefonía celular con el que los CAE y SE reportarán información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral extraordinaria en el Distrito 01 Jesús María, Aguascalientes, convocada por la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión mediante decreto.

c) Que la descripción del cambio se establece como sigue:

Descripción del Cambio	Ampliación presupuestal del proyecto PE40900 Comunicación en las juntas distritales para la Jornada Electoral 2015 DICE: \$19,844,423 DEBE DECIR: \$19,923,523 Entregables: PE40901 Informe sobre la contratación de medios de comunicación asignados a CAE y SE DICE: \$ 19,225,403 DEBE DECIR: \$19,304,503
------------------------	---

d) Que la ampliación líquida permitirá que tanto el Consejo General del INE, como los Consejos Locales y distritales de Aguascalientes cuenten con información oportuna sobre el desarrollo de la Jornada Electoral de la elección extraordinaria de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 01 de dicho estado.

e) Que en la descripción del impacto en los objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto se establece que la ampliación líquida permitirá asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes en el Distrito 01 de Aguascalientes, para que a través de las funciones de Asistencia Electoral se transmita información desde campo a la sede distrital durante el Proceso Electoral Extraordinario. Asimismo, con la modificación solicitada se atenderá la referida elección extraordinaria entre los meses de octubre a diciembre, no afectando el periodo de ejecución del proyecto, pero sí ampliando su alcance en cuanto a informar sobre la elección extraordinaria.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la autorización de la modificación del proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se anexa como número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

20.2 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE41100 denominado “Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015”; cuyo objetivo se estableció como informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a los 332 Consejos Locales y distritales, y, en su caso, a los Organismos Públicos Locales con elecciones coincidentes, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, con información generada de las casillas electorales recabada por los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 06 de octubre de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio INE/DEOE/1086/2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el motivo del cambio es que se requiere de una ampliación líquida por \$6,711.00 (Seis mil setecientos once pesos M.N.) para acondicionar la sala del SIJE del Distrito 01 Jesús María, Aguascalientes, con líneas telefónicas convencionales para atender los reportes desde campo durante el desarrollo de la Jornada Electoral extraordinaria en dicho Distrito, convocada por la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión mediante decreto.

c) Que la descripción del cambio consiste en:

Descripción del Cambio	<p>Ampliación presupuestal del proyecto PE41100 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015</p> <p>DICE: \$22,893,182 DEBE DECIR: \$22,899,893 (Presupuesto modificado 20 de mayo de 2015)</p> <p>Entregables PE41103 Informe sobre el acondicionamiento de las salas del SIJE</p> <p>DICE: \$3,590,793 DEBE DECIR: \$3,597,504</p>
------------------------	---

d) Que el impacto del cambio permitirá que tanto el Consejo General del INE, como los Consejos Local y Distrital de Aguascalientes cuenten con información oportuna sobre el desarrollo de la Jornada Electoral de la elección extraordinaria de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 01 de dicho estado.

e) Que la descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto establece que la ampliación líquida permitirá informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del INE y a los Consejos Local y Distrital de Aguascalientes, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral extraordinaria en el Distrito 01, con datos generados en las casillas electorales y recabados por los supervisores y capacitadores asistentes electorales.

Asimismo, con la modificación solicitada se atenderá la referida elección extraordinaria entre los meses de octubre a diciembre, no afectando el periodo de ejecución del proyecto, pero sí ampliando su alcance en cuanto a informar sobre la elección extraordinaria.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número dos, y que forma parte del presente Acuerdo.

21. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

21.1 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE20300 denominado “Capacitación Electoral para la integración de Mesas Directivas de Casilla”; cuyo objetivo se estableció como integrar mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para que reciban, cuenten y registren los votos del día de la Jornada Electoral; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 06 de octubre de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio número INE/DCE/181/2015, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el motivo del cambio que se propone es que se requiere una ampliación líquida por \$3,502,725.72 para dotar de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Querétaro, así como a los Distritos 02 de Chiapas, 07 de Guerrero, 03, 04 y 06 de Michoacán, y 02 de Querétaro, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la capacitación electoral y la Integración de Mesas Directivas de Casilla, derivado de la aprobación de las elecciones extraordinarias en los Distritos mencionados.

c) Que la descripción del cambio consiste en:

	Ampliación presupuestal del proyecto PE20300 Capacitación Electoral para la Integración de Mesas Directivas de Casilla
--	--

Descripción del Cambio	<p>Dice: \$836,359,215.23 Debe decir: \$839,861,940.95</p> <p>Entregables:</p> <p>PE20301 Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Dice: \$725,062,598.00 Debe decir: \$728,021,541.00</p> <p>PE20302 Primera Insaculación Dice: \$69,203,672.00 Debe decir: \$69,540,551.00</p> <p>PE20303 Listado de Ciudadanos Aptos Dice: \$5,248,388.23 Debe decir: \$5,280,701.22</p> <p>PE20304 Preparación de la Segunda Insaculación Dice: \$35,649,358.00 Debe decir: \$35,823,948.73</p>
------------------------	---

d) Que el impacto del cambio permitirá la Integración de Mesas Directivas de Casilla con ciudadanos capacitados para las elecciones extraordinarias en los Distritos 02 de Chiapas, 07 de Guerrero, 03, 04 y 06 de Michoacán, y 02 de Querétaro.

e) Que la ampliación líquida permitirá llevar a cabo las actividades concernientes a la capacitación electoral y a la Integración de Mesas Directivas de Casilla en los Distritos 02 de Chiapas, 07 de Guerrero, 03, 04 y 06 de Michoacán, y 02 de Querétaro, derivado de las elecciones extraordinarias que tendrán lugar en dichos Distritos.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número tres, y que forma parte del presente Acuerdo.

21.2 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE20400 denominado “Capacitación Electoral para la Organización, Desarrollo y Vigilancia del PEF 2014-2015”; cuyo objetivo se estableció como capacitar a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla para que tengan los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades el día de la Jornada Electoral, específicamente para recibir, contar y registrar los votos de los electores; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 06 de octubre de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio número INE/DCE/181/2015, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el motivo del cambio que se propone es que se requiere una ampliación líquida por \$823,286.13 para dotar de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Querétaro, así como a los Distritos 02 de Chiapas, 07 de Guerrero, 03, 04 y 06 de Michoacán, y 02 de Querétaro, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la capacitación electoral y la Integración de Mesas Directivas de Casilla, derivado de la aprobación de las elecciones extraordinarias en los Distritos mencionados.

c) Que la descripción del cambio consiste en:

	<p>Ampliación presupuestal del proyecto PE20400 Capacitación Electoral para la Organización, Desarrollo y Vigilancia del PEF 2014-2015</p> <p>Dice: \$189,092,706.82 Debe decir: \$189,915,992.95</p> <p>Entregables:</p> <p>PE20401 Manuales y materiales para los actores: SE, CAE, Ciudadano sorteados y Funcionarios de casilla Dice: \$123,595,659.40 Debe decir: \$124,126,476.03</p>
--	---

Descripción del cambio	<p>PE20402 Sistemas informáticos para la integración de mesas directivas de casilla Dice: \$42,061,919.00 Debe decir: \$42,295,865.00</p> <p>PE20403 Informes del desarrollo de la primera y segunda etapas de capacitación electoral Dice: \$18,472,820.42 Debe decir: \$18,531,343.92</p>
------------------------	---

d) Que el impacto del cambio permitirá capacitar a los funcionarios de mesas directivas de casilla en las entidades de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Querétaro, donde se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

e) Que la ampliación líquida permitirá llevar a cabo las actividades concernientes a la capacitación electoral y a la integración de Mesas Directivas de Casilla en los Distritos 02 de Chiapas, 07 de Guerrero, 03, 04 y 06 de Michoacán, y 02 de Querétaro, derivado de las elecciones extraordinarias que tendrán lugar en dichos Distritos.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número cuatro, y que forma parte del presente Acuerdo.

22. Que una vez revisada las cuatro solicitudes de cambio referidas, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 6 de octubre de 2015, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

23. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41,

numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban modificaciones a los Proyectos, PE40900 denominado “Comunicación en las Juntas Distritales para la Jornada Electoral 2015”; PE41100 denominado “Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015”; PE20300 denominado “Capacitación Electoral para la integración de Mesas Directivas de Casilla”; y PE20400 denominado “Capacitación Electoral para la Organización, Desarrollo y Vigilancia del PEF 2014-2015”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015, de diversas Unidades Responsables.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la autorización de los recursos presupuestales adicionales, que concedan las instancias competentes.

Segundo.- Las modificaciones de los Proyectos que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones de los Proyectos Específicos, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**